Firmado digitalmente por COLQUICOCHA GONI Edgar Lionel FAU 20100063337 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2025 20:44:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ate, 24 de Marzo del 2025

RESOLUCIÓN N° 000036-2025-EMAPE/GCM

VISTOS: El Informe N° 016-2025-JJCD de fecha 24 de marzo de 2025 emitido por el Abg. Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495, el Informe N° 34-2025-MMCF/EGCPO de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por el Ing. Marioluis Martín Castillo Fernández con CIP N° 218471, el Memorando N° 000179-2025-EMAPE/GT de fecha 17 de marzo de 2025 de la Gerencia de Tesorería, el Memorando N° 000728-2025-EMAPE/GCM de fecha 10 de marzo de 2025 de la Gerencia Central de Mantenimiento, la Carta N° 02-2025/FJBM-S-EMAPE S.A. con fecha de recepción el 05 de marzo de 2025 del Consultor Franklin Javier Barbaran Mozo;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000071-2024-EMAPE/GG de fecha 14 de junio de 2024, se **APROBÓ**, la modificación del artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N° 00066-2024-EMAPE/GG con eficacia anticipada al 17 de mayo de 2024, en MANTENER vigente la Resolución de Gerencia General N° 00110-2023-EMAPE/GG, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.

Que, el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones señala que la Gerencia Central de Mantenimiento, es un órgano que depende jerárquicamente de la Gerencia General, encargado de proponer, implementar, controlar y ejecutar la supervisión técnica y administrativa de los planes, actividades de mantenimiento de vías, áreas verdes y limpieza vial, además, del mantenimiento de puentes administrados por EMAPE S.A. y aquellas encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023 en su artículo 1.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, en su artículo 2.- **FACULTAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones de menor

IAS ACCREDITED Management Systems Certification Body MSCB 107 ISO 14001:2015 STAREGISTER
IAS ACCREDITED Management Systems Certification Body MSCB 107 ISO 9001:2015 STAREGISTER
IAS ACCREDITED Management Systems Certification Body MSCB 107 ISO 37001:2016 STAREGISTER
IAS ACCREDITED Management Systems Certification Body MSCB 107 ISO 45001:2018 STAREGISTER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.emape.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IQVQFLW**

complejidad no mayor a las 1500 UIT afines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, el Memorándum N° 000578-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 09 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite **OPINION LEGAL FAVORABLE**, que en lo indicado en la referida Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023, si se encuentra enmarcado en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"*, el 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024 en su **ARTÍCULO 1.- MODIFICA** los artículos 1 y 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG, conforme al siguiente texto:

> ***ARTÍCULO 1.- ENCARGAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- FACULTAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) a fines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050 de fecha 15 de febrero de 2024, se acordó en su Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del *"Convenio de Encargo de Gestión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.",* que *tiene por objeto establece los términos y condiciones de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para el encargo de gestión para el gerenciamiento de proyectos de inversión pública, Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR, la gestión y **ejecución del mantenimiento y conservación del Sistema Vial Metropolitano de Lima**[1], y otros, que sean encargados por la MML, en el marco de lo establecido en el artículo 82 de TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*

Que, mediante Resolución N° 000021-2024-EMAPE/GCM de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de IOARR *"Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2637171, por el monto total de S/ 2' 843,511.36 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Once con 36/100 soles), con un plazo de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, y sistema de contratación A SUMA ALZADA.

Que, mediante Orden de Servicio N° 2024-00607 de fecha 04 de setiembre de 2024, se contrató a Franklin Javier Barbaran Mozo con R.U.C. N° 10011329123 para el servicio de Consultoría de supervisión de la obra IOARR *"Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2637171, por el monto de S/ 37,000.00 (Treinta y Siete Mil con 00/100 soles), con un plazo de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Contrato N° 32-2024-EMAPE-GL de fecha 11 de setiembre de 2024, se suscribió la relación contractual entre EMAPE S.A. y el CONSORCIO KAZPAT (integrado por las empresas Proyectos Arquitectónicos, Tasaciones, Topográficos y Construcciones S.R.L. y Dayan Contratistas S.A.C.) con R.U.C. N° 20508274701 derivado de la Adjudicación

[1] *Ordenanza N° 341-2001-MML-Aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.emape.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IQVQFLW**

Simplificada N° 038-2024-EMAPE/CS, para la ejecución de la obra *"Reparación de Calzada y Vereda; en el (la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo - Av. Balta) en el Centro Poblado Barranco, Distrito de Barranco, Provincia Lima, Departamento Lima"*, con Código Único de Inversión N°2637171, por el monto de S/ 2' 448,796.35 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis con 35/100 soles), con un plazo de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Acta de entrega de terreno de fecha 30 de setiembre de 2024, EMAPE S.A. a través de la Gerencia Central de Mantenimiento, entregó el terreno al CONSORCIO KAZPAT, para ejecutar la obra IOARR denominada *"Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2637171; asimismo, inició la obra el 01 de octubre de 2024 y culminó el 07 de enero de 2025.

Que, mediante Carta N° 000168-2024-EMAPE/GCM de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento designó al Ing. Jhons Cristian Rivera Ildefonso como Coordinador de obra IOARR "*Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2637171.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000145-2024-EMAPE/GG de fecha 19 de diciembre 2024, la Gerencia General **APROBÓ**, la reducción N° 01 y N° 02 de la obra IOARR "*Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2637171.

Que, mediante Carta N° 000373-2024-EMAPE/GCM de fecha 23 de diciembre de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento designó al Ing. Jhayr Antony Giraldo Chavez como Coordinador de la obra IOARR "*Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2637171.

Que, mediante Carta N° 23-2024/FJBM-S-EMAPE S.A. de fecha 23 de diciembre del 2024, el Consultor Franklin Javier Barbaran Mozo solicitó a la Gerencia Central de Mantenimiento, resolver la Orden de Servicio N° 2024-0607.

Que, mediante Carta N° 000006-2025-EMAPE/GCM de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia Central de Mantenimiento designó al Ing. Marioluis Martín Castillo Fernández con CIP N° 218471 como Coordinador de la obra IOARR "*Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2637171.

Que, mediante Resolución N° 00020-2025-EMAPE/GCM de fecha 23 de enero de 2025, se **CONFORMÓ** el Comité de Recepción de la obra IOARR *"Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima",* con Código Único de Inversión N° 2637171, integrada por el Ing. César Antonio Iparraguirre Calderón con CIP N° 57118 (Presidente), el Ing. Marioluis Martín Castillo Fernández con CIP N° 218471 (Primer Miembro), y la Arq. Grecia Patricia Sandoval Grandez con CAP N° 22325 (Segundo Miembro)".

Que, mediante Carta N° 075-2025-EMAPE/GCM de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia Central de Mantenimiento solicitó al Consultor Franklin Javier Barbaran Mozo elaborar el Informe Final correspondiente a la supervisión de obra, con respecto a la renuncia presentada el 23 de diciembre de 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.emape.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IQVQFLW**

Que, mediante Carta N° 02-2025/FJBM-S-EMAPE S.A. con fecha de recepción el 05 de marzo de 2025, el Consultor Franklin Javier Barbaran Mozo remitió a la Gerencia Central de Mantenimiento la liquidación de consultoría para la Supervisión de la obra *"Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima",* con Código Único de Inversión N° 2637171, en mérito a la Orden de Servicio N° 2024-0607.

Que, mediante Memorando N° 000728-2025-EMAPE/GCM de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia Central de Mantenimiento solicitó a la Gerencia de Tesorería, los comprobantes de Pago de la Orden de Servicio N° 2024-00607, respecto a la consultoría para la Supervisión de la obra *"Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima",* con Código Único de Inversión N° 2637171, para realizar los cálculos de Liquidación conforme a los Términos de Referencia.

Que, mediante Memorando N° 000179-2025-EMAPE/GT de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia de Tesorería remitió a la Gerencia Central de Mantenimiento, los comprobantes de Pago de la Orden de Servicio N° 2024-00607 respecto a la consultoría para la Supervisión de la obra *"Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima",* con Código Único de Inversión N° 2637171.

Que, mediante Informe N° 34-2025-MMCF/EGCPO de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por el Ing. Marioluis Martín Castillo Fernández con CIP N° 218471, concluye: *"4.1* Se concluye que el Consultor Franklin Javier Barbaran Mozo solicitó resolver su Orden de Servicio N° 2024-0607, sin solicitar ningún tipo de reconocimiento y/o ampliación de plazo al servicio del que presidia en ese momento. *4.2* Se concluye que, no habiendo ningún vínculo contractual y que la supervisión de obra para poder solicitar el pago correspondiente a la Liquidación de supervisión de Obra, debe de revisar y/o evaluar la liquidación final de la ejecución de la Obra; por tanto, la solicitud de liquidación de pago por el concepto antes mencionado es IMPROCEDENTE. *4.3* Habiéndose verificado los pagos realizados al Supervisor, y éste habiendo cumplido con labores propias de supervisión, el pago por ese concepto ya ha sido concebido conforme al 3.2. y 3.6. del presente informe; por tanto, de la inversión programada en la presente consultoría, se determina que la Entidad tiene un saldo a favor de S/ 3,700.00 (Tres Mil Setecientos con 00/100 soles)".

Que, mediante Informe N° 016-2025-JJCD de fecha 24 de marzo de 2025, el abogado Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495, recomienda: *"6.1* ***PROCEDER*** *legalmente continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra "Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima",* con Código Único de Inversión N° 2637171*, referido en la Orden de Servicio N° 2024-00607".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia a la Liquidación del Contrato de Obra en su artículo 209, en la cual textualmente menciona: *"**170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra** 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.emape.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IQVQFLW**

siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".

En lo expuesto; y, cumpliendo con lo estipulado en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones; al amparo del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000071-2024-EMAPE/GG de fecha 14 de junio de 2024 y a la Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Liquidación Final de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra *"Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima",* con Código Único de Inversión N° 2637171, referido en la Orden de Servicio N° 2024-00607 a cargo de Franklin Javier Barbaran Mozo con R.U.C. N° 10011329123, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, en la cual, resulta un saldo a favor de la Entidad por un monto de S/ 3,700.00 (Tres Mil Setecientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA O/S N° 2024-00607		
Monto contractual para la ejecución de la obra	S/	2' 448,796.35
Monto contractual de la Supervisión	S/	37,000.00
Monto pagado a la fecha a la Supervisión	S/	33,300.00
Saldo no ejecutado en la Supervisión	**S/**	**3,700.00**
Retención de garantía de fiel cumplimiento	S/	00.00
Monto total a favor de la Entidad	**S/**	**3,700.00**

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al Consultor Franklin Javier Barbaran Mozo con R.U.C. N° 10011329123, a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, a la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto y demás órganos correspondientes de EMAPE S.A., para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero. - DISPONER, que la Gerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal Institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe) y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente por:
EDGAR LIONEL COLQUICOCHA GOÑI
Gerente Central de Mantenimiento
Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.emape.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IQVQFLW**

ANEXO N° 01

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA
ORDEN DE SERVICIO N° 2024-00607

(En soles)

OBRA	:	*"Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima", con CUI N° 2637171.*			
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	:	Adjudicación Simplificada N° 038-2024-EMAPE/CS-1	**Monto del contrato con IGV**	:	S/ 2' 448,796.35
CONTRATO	:	N° 032-2024-EMAPE/GL	**Plazo de ejecución**	:	60 días calendario
CONTRATISTA	:	"CONSORCIO KAZPAT"	**Sistema de contratación**	:	A Suma Alzada
SUPERVISOR	:	Franklin Javier Barbaran Mozo (CIP N° 70951)	**Termino real de la obra**	:	07-01-2025

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO DEL SERVICIO
	MONTO DEL SERVICIO			**37,000.00**
A	**MONTO DE VALORIZACIÓN**	**28,220.34**	**28,220.34**	**0.00**
	VALORIZACION Nº 01	14,580.51	14,580.51	0.00
	VALORIZACION Nº 02	13,639.83	13,639.83	0.00
B	**REAJUSTE DE PRECIOS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	VALORIZACION Nº 01	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION Nº 02	0.00	0.00	0.00
C	**DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	NO APLICA	0.00	0.00	0.00
D	**ADELANTOS OTORGADOS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	NO APLICA	0.00	0.00	0.00
E	**AMORTIZACION DE ADELANTOS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	NO APLICA	0.00	0.00	0.00
F	**OTROS**	**3,135.59**	**0.00**	**3,135.59**
	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	INTERESES	0.00	0.00	0.00
	LIQUIDACIÓN FINAL	3,135.59	0.00	3,135.59
G	**TOTAL GENERAL (A+B-C+D-E+F)**	**31,355.93**	**28,220.34**	**3,135.59**
H	**IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)**	**5,644.07**	**5,079.66**	**564.41**
	CONTRATO PRINCIPAL Y OTROS	5,644.07	5,079.66	564.41
I	**COSTO DE OBRA (G+H)**	**37,000.00**	**33,300.00**	**3,700.00**
J	**PENALIDADES**		0.00	0.00
K	**MONTO RETENIDO (10% GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO)**		0.00	0.00
L	**OTROS**		0.00	0.00
	TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD (S/)			**3,700.00**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.emape.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IQVQFLW**